

Convenio de Asistencia y Soporte

Artículo 1: Entre **Grid IT Seven S.A.**, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio en Pringles 696, Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Alejandro Conforti, en su carácter de Presidente del Directorio, y el Municipio del Partido de **Balcarce**, en adelante EL USUARIO, domiciliado en Avenida del Valle y Calle 16, de la ciudad de Balcarce, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Esteban Reino**, se conviene formalizar el presente Convenio de Soporte y Asistencia.

Artículo 2: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar la prestación a cargo de EL PRESTADOR de los Servicios de Consultoría y Asistencia del Software complementario del Macro Sistema R.A.F.A.M. denominado **GRID-RAFAM** de propiedad intelectual de **Grid IT Seven S.A.**, más los Módulos de Personal y de Ingresos Públicos del Sistema R.A.F.A.M., desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As.; ambos instalados en dependencias de "EL USUARIO".

Artículo 3: ALCANCE DEL CONVENIO: EL PRESTADOR se compromete a brindar a EL USUARIO, una respuesta preferencial si el mismo tiene vigente un Convenio de Soporte y Asistencia, priorizando su atención ante solicitudes de servicios por parte de clientes, que no posean este tipo de convenios. Los alcances del mismo son los siguientes:

- Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre los Módulos de Personal y de Ingresos Públicos del Sistema R.A.F.A.M., instalados y actualmente en uso en el Municipio, en forma remota sin limitación de tiempo.
- Utilización de Funcionalidades **GRID-RAFAM**:
El mencionado aplicativo consta de una serie de programas, consultas y reportes que constituyen un complemento al Sistema RAFAM en varios de sus Módulos.
Estas herramientas - en términos generales - no son comercializadas por la Empresa, conformando parte del valor agregado otorgado a través del presente Convenio de Asistencia contratado por el Municipio.
El derecho a su uso se mantendrá durante la vigencia del convenio de asistencia en curso.
- No se incluye:
 - Visitas al Municipio,
 - Cursos de Capacitación al personal municipal,
 - La atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus, Sistema Operativo, Redes, Administrador de Base de Datos, Cortes de Energía, etc.
 - Desarrollos de nuevas funcionalidades. En caso de necesidad, estas serán presupuestadas.

Artículo 4: PRECIO: El precio que EL USUARIO abonará a EL PRESTADOR por el servicio reseñado en el artículo 2 y 3 se fija en pesos Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa (\$ 59.890) finales por mes.

Artículo 5: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL USUARIO efectuará los pagos mensuales mediante Interdepósito bancario dentro de los 20 días posteriores a la emisión de la correspondiente factura. La facturación del servicio se realiza dentro de los 5 días posteriores al vencimiento del período mensual asistido.

Artículo 6: ACEPTACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de enero del 2022.

Artículo 7: VIGENCIA: Este convenio de prestación de servicio permanecerá en vigencia durante seis (6) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo.

Artículo 8: MORA: Para el caso de incumplimiento por parte de EL USUARIO, la mora se produce en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las sumas adeudadas devengarán un interés punitivo igual a una vez y media el estipulado por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, adeudándose los intereses punitivos por el mero transcurso del plazo desde la constitución en mora y hasta la fecha del efectivo pago o acreditación en cuenta. Pactase expresamente para las sumas aquí indicadas la vía ejecutiva, constituyendo el presente título ejecutivo suficiente a tales efectos.

Artículo 9: LIMITACIONES Y FINALIZACIÓN DEL SERVICIO POR MORA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de EL USUARIO generará una paulatina reducción en el servicio, que será debidamente notificada en el momento de ser iniciada la misma. El retraso de veinte días en el pago del abono provocará la cancelación del servicio directo vía telefonía y acceso remoto, quedando vigente la atención de consultas vía correo electrónico. Los tiempos de respuesta de estos últimos quedan sujetos a la disponibilidad de la Empresa, caducando automáticamente la prioridad otorgada por la firma del presente. La mora de 2 meses consecutivos del abono aquí pactado ocasionará la automática resolución del convenio firmado, sin derecho a reclamo ni resarcimiento alguno, sin perjuicio del derecho que asiste a EL PRESTADOR de exigir el cumplimiento del contrato en los términos de la cláusula anterior, a su exclusiva opción.

Artículo 10: GARANTÍA DEL SOFTWARE DE APLICACIÓN: El Software de aplicación desarrollado por EL PRESTADOR, tendrá garantía durante la vigencia de este contrato, sin costo adicional para la Comuna.

Los alcances de la garantía son los siguientes: Corrección de fallas de programas atribuibles a EL PRESTADOR, siempre que se cuente con los Backups correspondientes, y la auditoría de las transacciones de actualización a la base de datos. Queda excluido de la garantía: Problemas relacionados o generados por el Software de Base, problemas producidos por: corte de energía eléctrica, errores de operación del Sistema, falta de los respaldos (Backups) de los datos convenientemente actualizados, actualización de las Bases de Datos por programas o funciones no realizadas por EL PRESTADOR. Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a nuestra Empresa o problemas producidos por virus.

Artículo 11: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR: Si bien EL PRESTADOR chequeará adecuadamente la totalidad del Software a entregar a la Municipalidad, será responsabilidad de la misma el último chequeo de los programas que se entreguen, antes de su utilización definitiva, sean estas Funciones nuevas o modificadas. A tales efectos se deberán utilizar los siguientes procedimientos: Cada programa o función que entregue EL PRESTADOR, será recibido por una persona


Alejandro Conforti
Grid IT Seven S.A.
Presidente

responsable de la Municipalidad, verificará su correcto funcionamiento, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles desde su instalación. Este testeo debe hacer hincapié en los alcances y funcionalidad del programa comparándolo con los requerimientos.

Por lo expuesto no será responsabilidad de EL PRESTADOR, la falta de cumplimiento de las especificaciones o requerimientos (funcionalidad administrativa), una vez aprobado por la Municipalidad, en forma explícita o por el solo transcurso de los 5 (cinco) días hábiles. Sí es responsabilidad de EL PRESTADOR que la funcionalidad técnica sea la adecuada, debiendo comenzar a corregir la falla dentro de las 24 hs. de detectada. Considerando las posibilidades de modificación de la seguridad, auditoria y configuración de la Base de Datos que disponen el o los Administradores de Sistema, EL PRESTADOR no se responsabilizará por cualquier inconveniente provocado por una alteración a las condiciones de seguridad y funcionalidad del software (de base y de aplicación) instalado. La responsabilidad de EL PRESTADOR no incluye inconveniente provocado por la actualización de las Bases de Datos por programas y/o funciones no realizadas por EL PRESTADOR.

Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a nuestra Empresa. La Municipalidad debe informar por escrito a EL PRESTADOR cuando esté usando productos no desarrollados por EL PRESTADOR.

Considerando las facilidades que brinda el Software de Base para la realización de Backups, la responsabilidad, sobre la información del sistema, será exclusiva de la Municipalidad. Ésta deberá delegar esta responsabilidad en los administradores, y velar por su cumplimiento permanentemente. EL PRESTADOR no se responsabiliza de cualquier pérdida o daño, (total o parcial), de los datos, por cualquier motivo, cuando no se disponga de los Backup realizados de acuerdo a las normas.

EL PRESTADOR presentará un informe, cuando detecte que los responsables no cumplen con su función de realizar el Backup DIARIO de los datos. Considerando la cantidad de puestos de trabajo y la cantidad de operadores relacionados con el sistema, EL PRESTADOR no se hace responsable por la posible introducción en cualquiera de los puestos, de virus y otros programas que puedan afectar el correcto funcionamiento del sistema, ni de la posible pérdida o daño de información provocada por el accionar de alguno de éstos.

Artículo 12: EL PRESTADOR garantizará la entrega, a pedido de EL USUARIO, de un informe detallado de los servicios prestados en un período determinado.

Artículo 13: VIÁTICOS: En todos los casos los viáticos estarán a cargo de EL USUARIO.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Balcarce, a los días del mes de enero de 2022.-


Sr. Alejandro Conforti
Grid IT Seven S.A.
Presidente




Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce